

# **EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD**

**HUMBERTO J. BERTAZZA**

**VIII° COLOQUIO FEHGRA  
13 y 14 de Octubre de 2011**

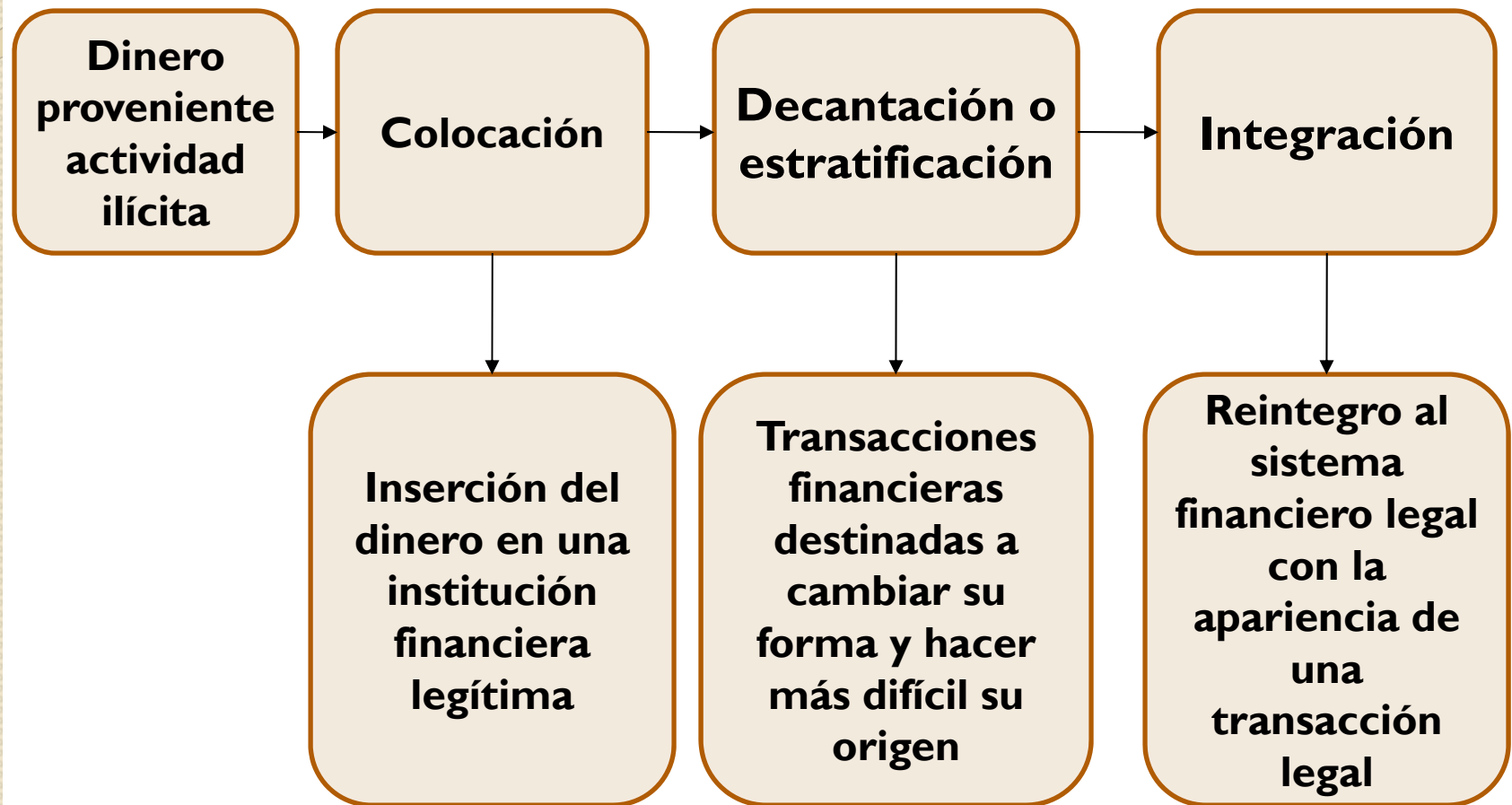
# Cuestiones

- ¿El sector puede estar involucrado en un proceso penal de lavado?
- ¿Por qué puede estarlo?
- ¿Qué efectos puede provocar el tema?
- ¿Es posible prevenir?
- ¿Qué hay que hacer?

# ¿Qué es el lavado?

- Proceso mediante el cual los activos provenientes de actividades ilícitas se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

# Pasos del lavado de dinero





PERSPECTIVAS  
DEL LAVADO  
DE ACTIVOS

PREVENTIVA

Diseño de un modelo normativo e institucional para evitar la comisión de hechos de lavado

REPRESIVA

Aplicar las normas legales y activar las instituciones para perseguir la comisión de hechos de lavado ya ocurridos

# Estructura de la ley

- Nuevo tipo penal de lavado de activos
- Normas prevención lavado
  - Sujetos obligados
  - Reporte de operaciones sospechosas
  - Régimen penal administrativo

# Nuevo tipo penal

- Art. 303 inc I) CP
  - Será reprimido con prisión de 3 a 10 años y multa de 2 a 10 veces del monto de la operación.
  - el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado
  - bienes provenientes de un ilícito penal
  - con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito
  - siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

# Verbos típicos del tipo objetivo

|                |   |
|----------------|---|
| CONVERSIÓN     | TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA DEL BIEN                  |
| TRANSFERENCIA  | CESIÓN DEL BIEN A UN TERCERO POR CUALQUIER TÍTULO O FORMA |
| ADMINISTRACIÓN | MANEJO DEL BIEN O DEL DINERO                              |
| GRAVAR         | NEGOCIO JURÍDICO POR EL CUAL SE PRENDA O HIPOTECA UN BIEN |
| APLICAR        | CONCEPTO GENÉRICO QUE INCLUYE A LOS OTROS                 |



# Delito de lavado de receptación (Art. 303, inc 3, CP)

- El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal
- con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1)
- que les de la apariencia posible de un origen lícito
- será reprimido con la pena de prisión de 6 meses a 3 años.

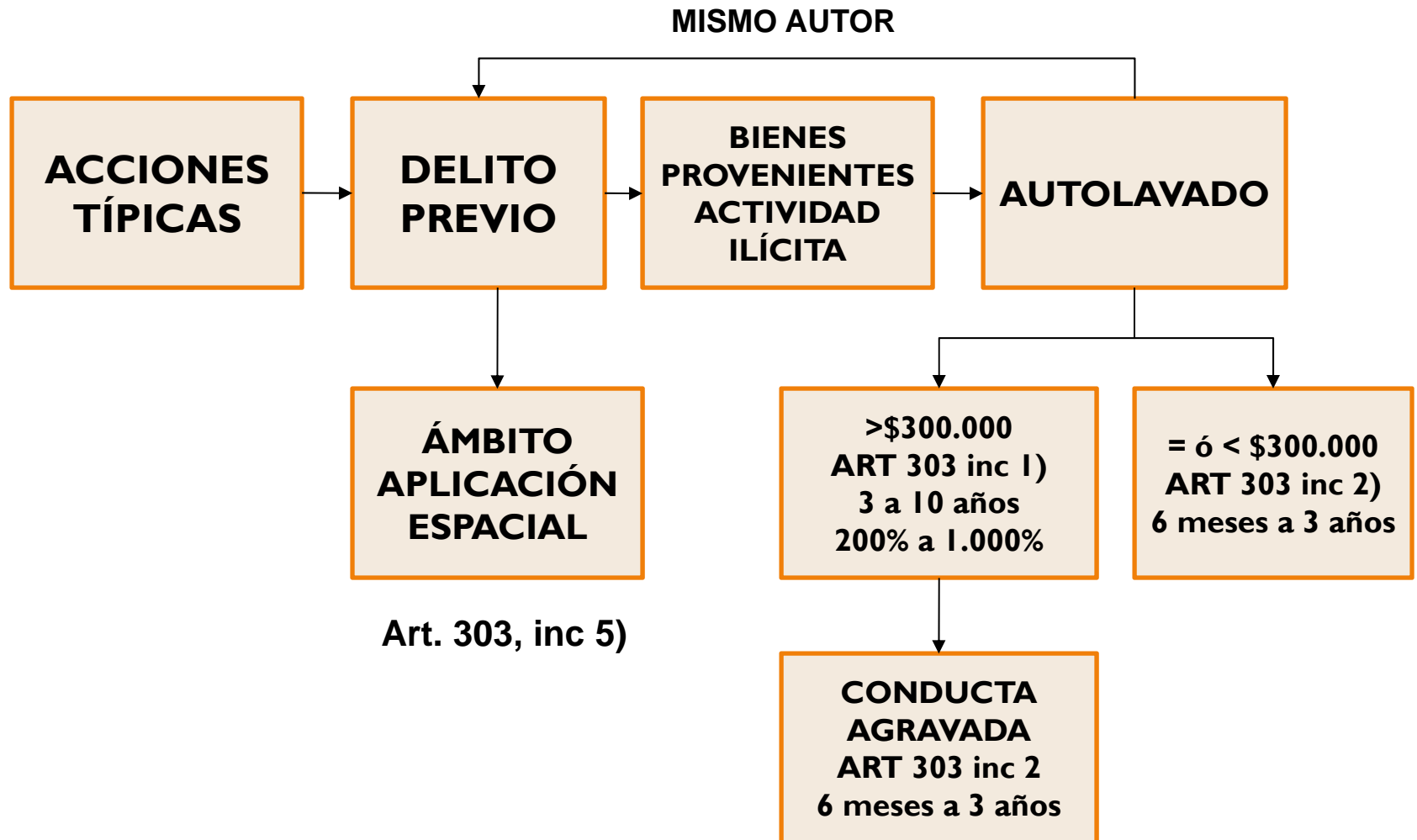
# Lavado menor (Art. 303 inc 4, CP)

- Si el valor de los bienes no superase la suma de \$300.000
- el autor será reprimido con la pena de prisión de 6 meses a 3 años.

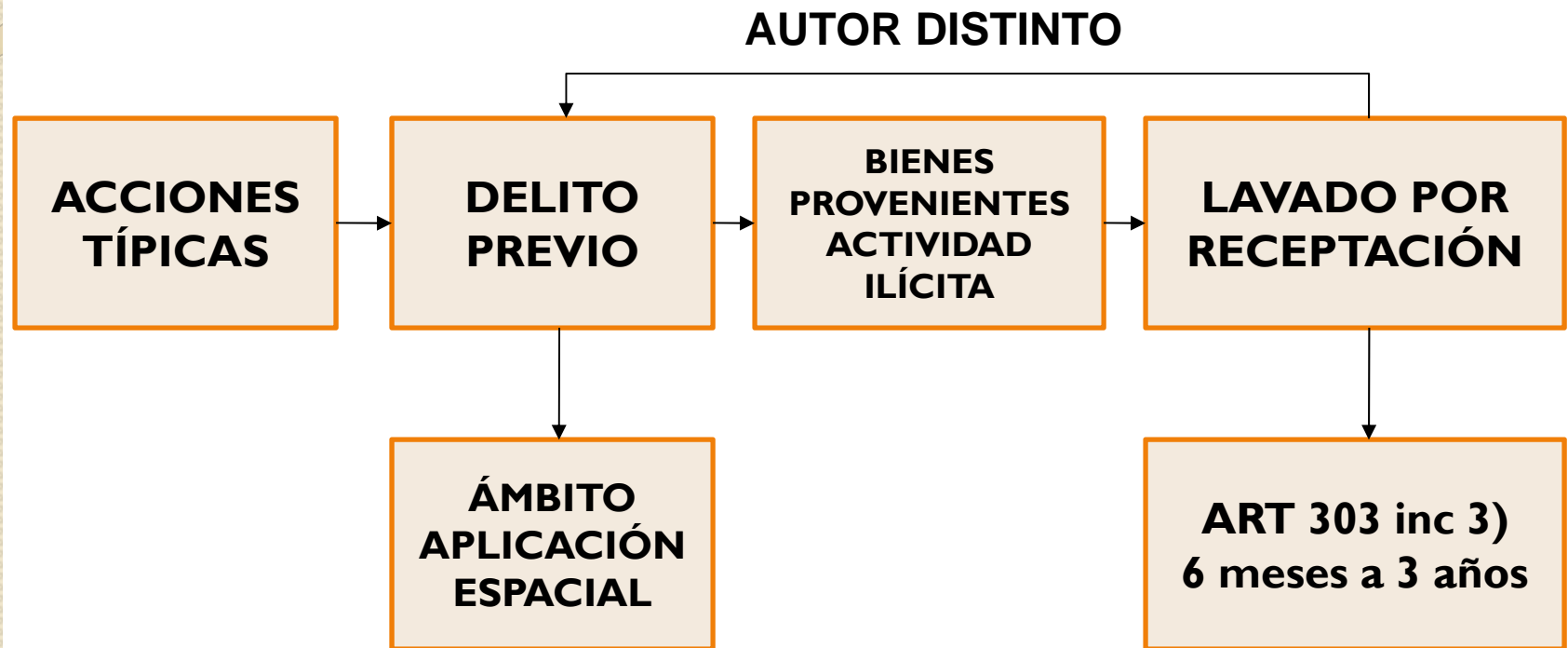
# Configuración del tipo penal de lavado (Art. 303, inc 5, CP)

- Las disposiciones del Art. 303 del CP regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación especial del CP.
- En tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

# EL AUTOLAVADO (Art. 303 CP)



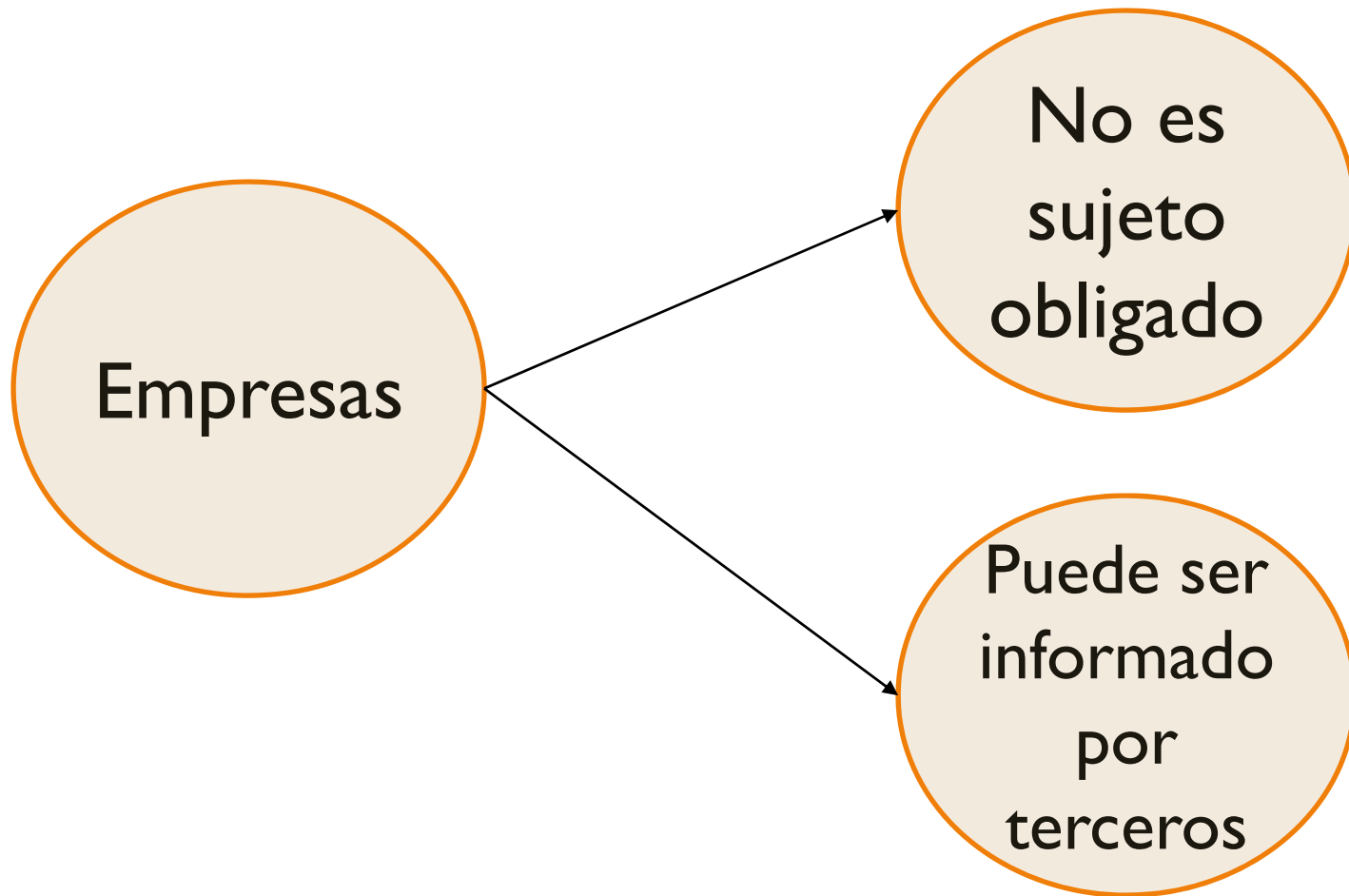
# LAVADO POR RECEPTACIÓN



# Responsabilidad personas jurídicas (Art. 304 CP)

- Multa 200% al 1000%
- Suspensión actividades (máximo 10 años)
- Suspensión participación concursos o licitaciones
- Cancelación personería jurídica
- Pérdida o suspensión beneficios estatales
- Publicación extracto sentencia condenatoria

# Impacto en el sector

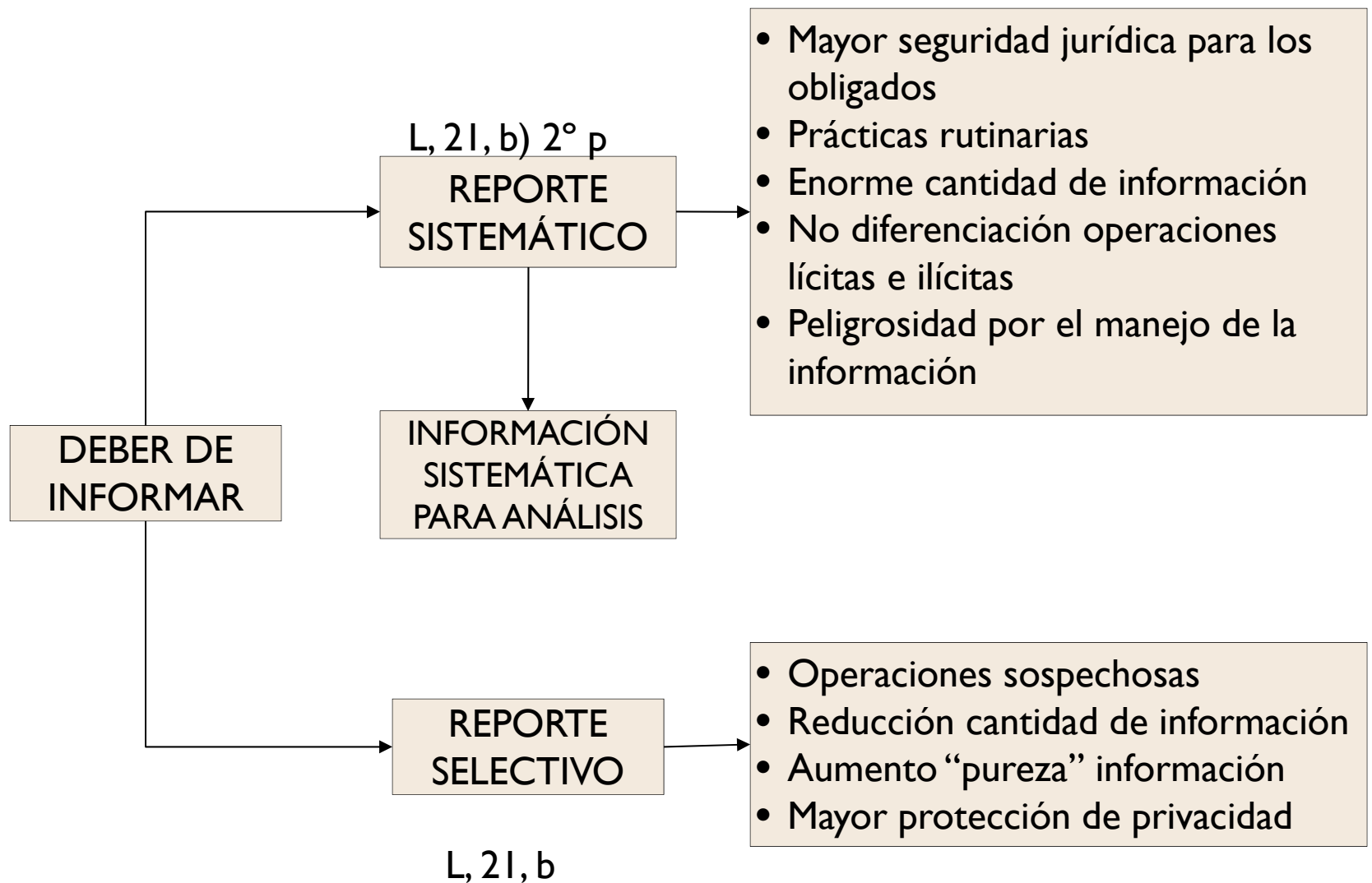


# Origen posible de información de operaciones sospechosas

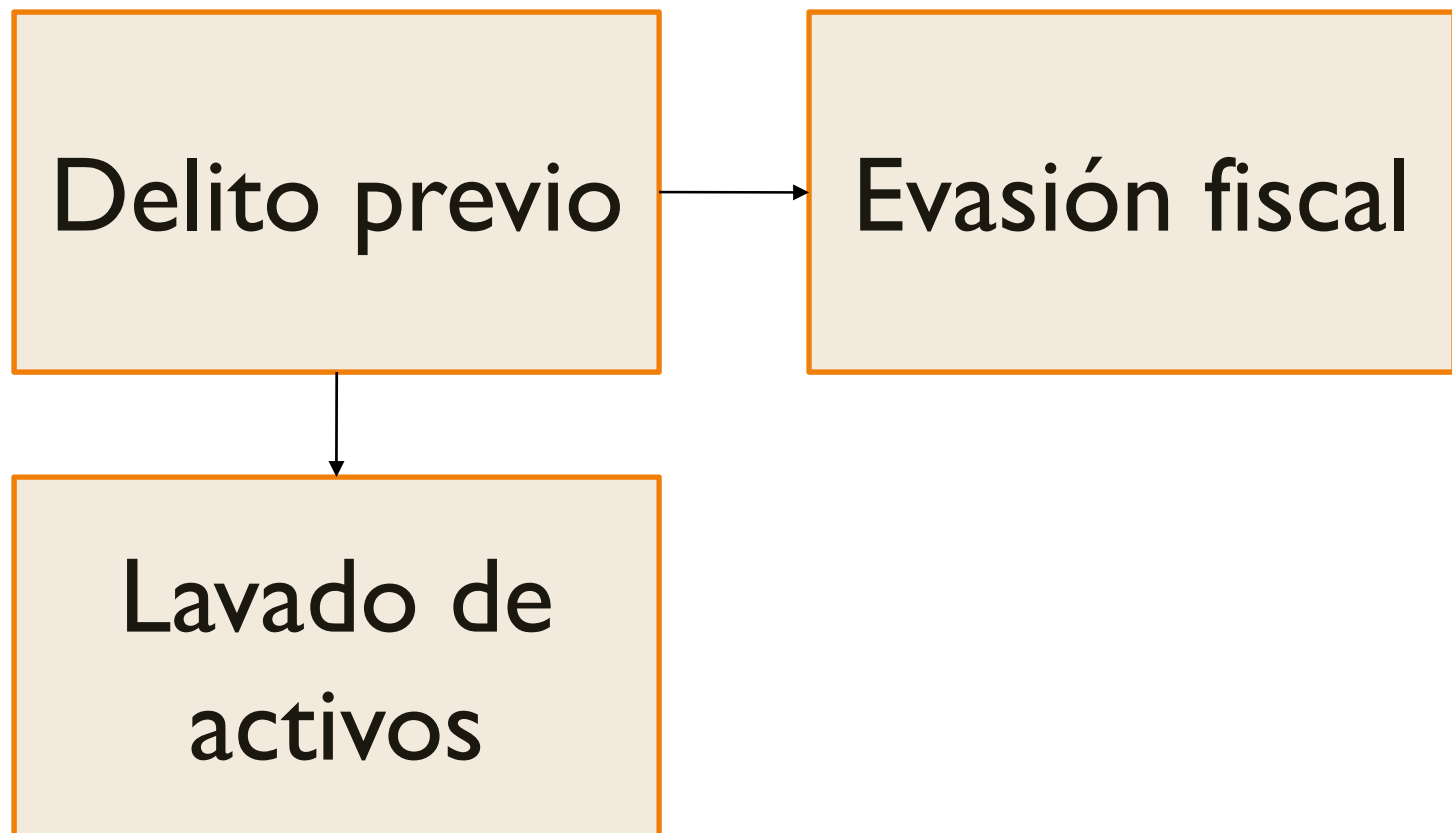
- Entidades financieras.
- Intermediación títulos valores, mercados de futuros y opciones.
- Registros públicos de comercio, propiedad inmueble, automotores, etc.
- Compraventa obras de arte, filatelia, numismática.
- Empresas aseguradoras.
- Empresas emisoras de cheques de viajeros, tarjetas de crédito y de compra.
- Transporte de caudales.
- Giros de divisas.
- Escribanos.
- Despachantes de aduana.
- Administración pública.
- Productores de seguros.
- Contadores públicos.
- Agentes o corredores inmobiliarios.
- Compraventa de automóviles.
- Fiduciarios.
- Organización de deportes profesionales.



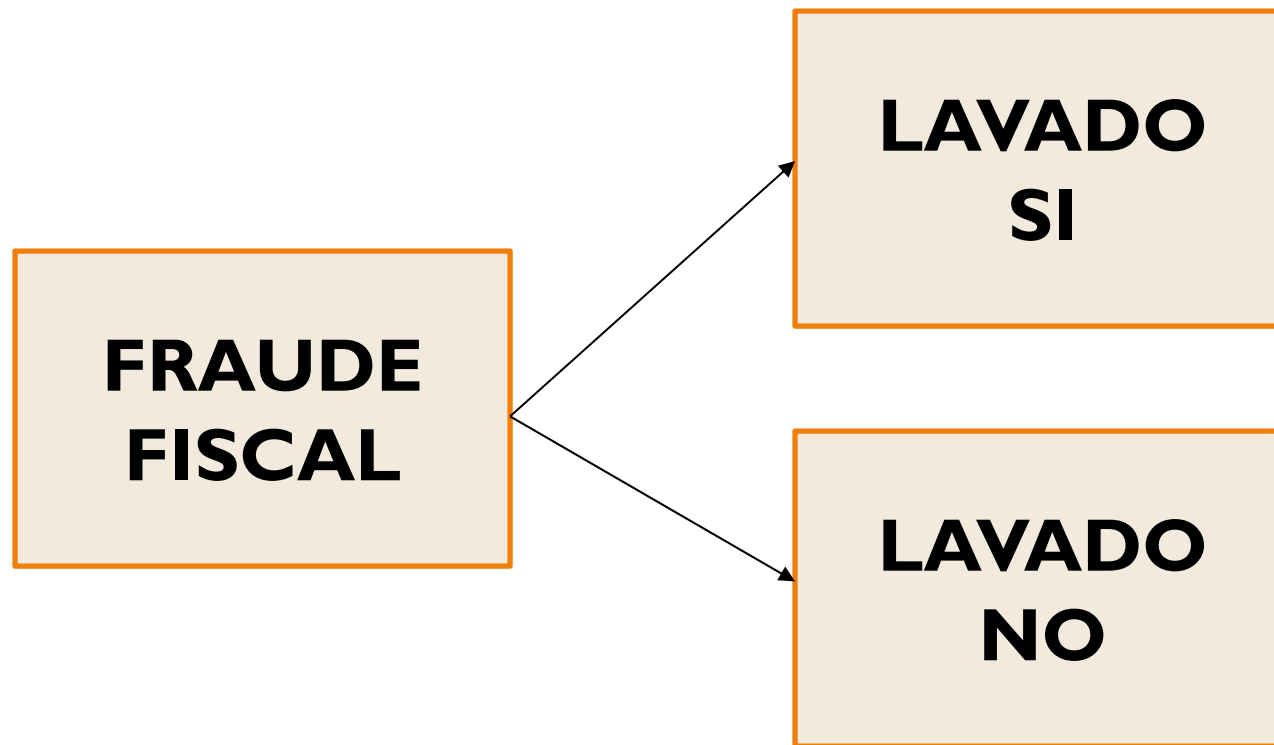
# Deber de informar



# Puntos en conflicto



# Relación fraude fiscal y lavado





# CASOS PRACTICOS



# Relación fraude fiscal y lavado

- Ajustes técnicos
  - Malos créditos
  - Valuación bienes de cambio
  - Disposición de fondos
  - Operaciones gravadas consideradas exentas o no gravadas
- Diferencias patrimoniales

# Incrementos patrimoniales no justificados

- Impugnación de pasivos contables
- Adquisición de bienes (total o parcial)
- Depósitos bancarios
- Aportes societarios

# Ingresos declarados en exceso (total o parcialmente)

- Intereses ganados
- Sobrefacturación de venta de bienes o prestación de servicios (hoteles, restaurant, teatros, casinos, bingos, lavanderías)
- Sociedades operativas de paraísos fiscales (derivados, intermediaciones, comisiones, prestaciones de servicios, triangulación de comercio exterior)
- Venta de inmuebles
- Venta de bienes (filatelia, numismática, antigüedades, objetos de arte, autos de colección)
- Venta de títulos – valores
- Ingresos inexistentes provenientes del juego (casino, lotería, bingo)
- Usina de facturas APOC

# Consumos o disposición de bienes no justificados

- Consumos detectables no declarados (tarjetas, viajes, expensas, fiestas, obsequios)
- Donaciones a terceros no declaradas
- Gastos no deducibles (intereses no deducibles, impuestos, multas, alimentos)



# Gastos, costos o inversiones reales no registrados

- Gastos (documentados o no) no registrados (sueldos, mantenimiento y conservación, vigilancia)
- Costos de mercadería directos e indirectos (materia prima, embalaje, productos en curso)
- Inversiones no registradas (documentados o no) (bienes de uso, mejoras sobre inmuebles)

# Régimen penal cambiario

- Ingreso de moneda extranjera sin declarar ante autoridades aduaneras por un importe superior a u\$s 10.000.
- Salida de moneda extranjera del país fuera del mercado único y libre de cambios.
- Escrituración de un inmueble adquirido en u\$s 200.000 no declarado impositivamente y sin justificación de la tenencia de moneda extranjera.
- Subfacturación y/o triangulación de exportaciones dejando una diferencia de moneda extranjera en el exterior.
- Subfacturación de importaciones con pago de diferencias de precio por circuito no oficial.

# Conclusiones

- 1) Lavado de activos vinculado a un delito subyacente (fraude fiscal).
- 2) Importancia del monitoreo del Cash Flow.
- 3) Métodos de prevención y control.



**Muchas gracias por  
la atención**